

**Introducción**

El registro de las operaciones y la emisión de los Estados Financieros de la Secretaría Finanzas se realiza en apego a los Postulados Básicos de la Contabilidad Gubernamental, las Normas y Lineamientos Emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, (CONAC).

De conformidad con lo establecido en los artículos 52, 53, 54 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 de la Ley de Disciplina Financiera y los Lineamientos Generales para la integración de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tabasco 2019, se presenta la integración de la Cuenta Pública de la Secretaría de Finanzas correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

**Antecedentes Históricos.**

En el año de 1959 se crea por primera vez una Estructura de Gobierno, en el cual a esta Secretaría se le da el nombre de "Tesorería General del Estado. Luego en el año de 1970 se publica el Decreto 930 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, denominándola por primera vez como "Secretaría de Finanzas". Después en el año de 1995, siendo el Gobernador del Estado el Lic. Roberto Madrazo Pintado, la Secretaría se fusiona con la Oficialía denominándose "Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco" publicándose en el Suplemento No. 5509 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Durante el Gobierno del Lic. Manuel Andrade Díaz, se publica en el Periódico Oficial del Estado del año 2002 el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría mediante el Suplemento Número 6264 denominándose "Secretaría de Finanzas". Posteriormente en el año 2007 se publica en el Suplemento Número 6834 del Periódico Oficial del Estado, la fusión de nuevo de la Secretaría de Finanzas con la Oficialía y la Dirección General de Modernización E Innovación Gubernamental (DGMIG), denominándola "Secretaría de Administración y Finanzas.

Es en el año 2010, en el marco del Redimensionamiento y Reingeniería Administrativa se da a conocer la desaparición de las Subdirecciones en todo el Gobierno del Estado.

Por medio del Suplemento Número 7336 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 26 de diciembre de 2012, se propone en el artículo 29 separar a la Secretaría de Administración y Finanzas" (SAF) las funciones relativas a Administración, dadas las prácticas ampliamente exploradas de diferenciar la planeación y las funciones en materia de ingresos y financiamiento de las estrictamente administrativas y de gasto presupuestal. En ese sentido, la nueva Secretaría de Planeación y Finanzas conserva todas las funciones de la extinta SAF, excepto las que cubría la Subsecretaría de Administración; de igual modo, al asumir las funciones de Planeación, absorbe las funciones relativas a dicha materia que tenía la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social (SEPLADES), excepto a su órgano desconcentrado sectorizado, el Instituto para el Desarrollo Social del Estado de Tabasco.

**Principales cambios en su estructura.**

Las modificaciones a la estructura de la Administración Pública Centralizada, surgen por nuevas disposiciones legales emitidas en la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco,

**Introducción**

publicada en el Periódico Oficial extraordinario No. 133 de fecha 28 de diciembre de 2018, en la que se señala que a la Secretaría de Finanzas, se le reconfiguran sus atribuciones para dedicarse de manera específica a atender regular, conducir, evaluar y difundir la política y los programas hacendarios de la Entidad, sobre administración tributaria, financiera, ingresos, gasto público y procuración fiscal del Poder Ejecutivo y las atribuciones en materia de Planeación que ejercía se trasladarán hacia una unidad administrativa de la Gubernatura denominada Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco. Quedando establecidas en el artículo 32, las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**Objeto Social.**

Regular, instrumentar, conducir, supervisar, evaluar y difundir la política y los programas Hacendarios de la Entidad, en materia de Administración Tributaria, Financiera, Ingresos, Gasto Público y Procuración Fiscal del Poder Ejecutivo; igualmente, conducir las relaciones que en estas materias se realicen con las autoridades competentes de la Administración Pública Federal.

La rendición de cuentas forma parte tanto de la teoría democrática representativa como la vinculada con la reforma gubernamental, dado que la toma de decisiones recae en los representantes elegidos por los ciudadanos mediante el voto y al mismo tiempo estos representantes delegan obligaciones a un cuerpo de funcionarios para cumplir funciones públicas y que las demandas sociales se cumplan de manera efectiva; en relación a esto, es indispensable evitar que los Funcionarios Públicos desvíen el interés general en beneficio privado o abusen de sus facultades; por lo que una herramienta para lograr esta condición, es la rendición de cuentas porque permite exigir resultados, castigar actos de corrupción y evaluar las Finanzas Públicas del Gobierno del Estado.